



ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-051/2018 Y SU ACUMULADO.

ACTORES: JUAN RUBÉN ALVARADO CASTILLO Y OTROS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

VISTOS el estado procesal que guardan los presentes Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, radicados bajo el número de expediente **TEEH-JDC-051/2018 Y SU ACUMULADO**, de los cuales se desprende que mediante el proveído de fecha 22 veintidós de noviembre de la presente anualidad se requirió a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para que en el término de 24 veinticuatro horas informara y acreditara con la documental idónea el cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.-.....

Al respecto cabe precisar que el primer proveído citado en el párrafo que antecede fue notificado a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional el día 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho a las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos, por lo que el término que le fue conferido feneció el día 24 veinticuatro del mismo mes y año a las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos, sin que la referida comisión compareciera a este Órgano Jurisdiccional.-.....

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 361 fracción II y 380 fracción II inciso "c" del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 15 fracción IX, XVIII y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 52 fracción II inciso "b" y 53 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por **INCUMPLIDO** el requerimiento realizado a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional a través del proveído de

fecha 22 veintidós de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento efectuado a través del mismo y se impone como medida de apremio **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la citada Comisión.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, se requiere nuevamente a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional para que en el término de **12 DOCE HORAS**, informe y acredite con la documental idónea el cumplimiento efectuado al acuerdo plenario de fecha 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a una multa individualizada prevista en el artículo 380 fracción II inciso "c" del Código Electoral del Estado de Hidalgo y además se le dará vista al Instituto Nacional Electoral para que en uso de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda respecto de la omisión en que pudiese incurrir la citada Comisión, realizando el descuento correspondiente de sus ministraciones que como Partido Político tiene derecho.-----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.-----

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente Manuel Alberto Cruz Martínez ante la Secretaria General Rosa Amparo Martínez Lechuga, que autoriza y da fe.-----

